



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

**JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MARÍN, en calidad de SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA, MADRID**

Celebrada sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento el 1 de septiembre de 2017,

CERTIFICO

Que por dicho órgano se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**“3. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA**

*Por el Sr. Alcalde se realiza la siguiente propuesta al Pleno:*

*En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2017, habida cuenta de la subida del precio del servicio y elevación del coste de la vida, de acuerdo con el estudio económico del coste de la prestación del mismo y la limitación impuesta por lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se propone al Pleno de este Ayuntamiento,*

ACORDAR

*PRIMERO.- Al objeto de elevar los tipos de tarifa de la tasa del servicio de recogida de basuras, aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal de Reguladora de la misma, en los siguientes términos:*

*Artículo 5.-*

*Las tarifas a aplicar serán las siguientes:*

- *Vivienda familiar.- 30 euros*
- *Establecimientos industriales, bares, cafeterías.- 60 euros*
- *Camping.- 1.200 euros*

*SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

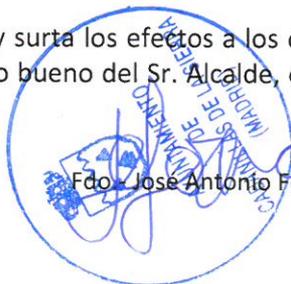
*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, [www.cabanillasdelasierra.es](http://www.cabanillasdelasierra.es).*

*TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significándose que la entrada en vigor de esta modificación tendrán lugar con el siguiente periodo impositivo.”*

Por todo lo cual, para que conste y surta los efectos a los que haya lugar en derecho, expido la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cabanillas de la Sierra, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

VºBº Alcalde

Fdo.- Antonio Olaya Cobos



Fdo.- José Antonio Fernández Marín